

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 27 de octubre de 2022, informando lo siguiente:

KELLY DAYANA YEPES MUÑOZ fue notificada por conducta concluyente mediante auto del 14 de junio de 2022 y el término con que contaba para pagar o proponer excepciones venció el 1º de julio de 2022, en silencio.

CLAUDIA YULIETH YEPES MARTÍNEZ fue notificada por conducta concluyente mediante proveído del 10 de octubre de 2022 y el término con que contaba para pagar o proponer excepciones venció el 26 de octubre de 2022, oportunamente se allegó escrito proponiendo excepciones de mérito.

HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ PLUTARCO YEPES DE GÓMEZ fueron debidamente emplazados.

El 21 de octubre de 2022 se allega poder conferido por la demandada MARIBEL YEPES GIL.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Notifica por conducta concluyente Reconoce personería
Clase De Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Hernán Darío Morales Gómez CC 6.273.362
Demandada:	Kelly Dayana Yepes Muñoz CC 1.193.138.484 Claudia Yulieth Yepes Martínez Maribel Yepes Gil Herederas determinadas (hijas) de José Plutarco Yepes Gómez (Q.E.P.D) CC 7.509.586
Radicado:	630014003007-2020-00358-00

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y en aplicación a lo consagrado en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P. se **TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada MARIBEL YEPES GIL del mandamiento de pago librado en contra DE JOSÉ PLUTARCO YEPES GÓMEZ en calidad de heredero determinado (padre) del señor YONNY YEPES MARTÍNEZ, adiado 26 de octubre de 2020, y el auto que admitió la reforma a la demanda adiado 16 de septiembre de 2021, el día en que de esta decisión se notifique por estado y a partir del día siguiente a la notificación, comenzará a correr el término de cinco (5) para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, término que correrá conjuntamente.

Igualmente se RECONOCE personería a la doctora SANDRA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, para representar en el presente asunto a la precitada demandada MARIBEL YEPEZ GIL, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

Por el Centro de Servicios Judiciales **Remítase** el link del expediente digital al correo electrónico samygo123@hotmail.com de la apoderada para que pueda ejercer su derecho de defensa

NOTIFIQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO NO. 193 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **effc16fbd4b8321e2f809f0b78a1c85e86f571ab169ca70cd598578abf6871f**

Documento generado en 26/10/2022 03:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>